



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Municipalidad de Pueblo Libre



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-MPL

Pueblo Libre, 06 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el inciso 6 del artículo 20 de la citada Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 42 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPL se conformó la Comisión encargada de revisar la conformidad del Reglamento Interno del Concejo de Pueblo Libre con las disposiciones dictadas mediante la Ley N° 31433, disponiéndose en su Artículo Tercero que la citada Comisión presentará su Informe al Alcalde en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de instalada;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MPL-GM, el Gerente Municipal que ejerce la Presidencia de la mencionada Comisión informa que según Informe N° 0374-2022-MPL-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, se vienen realizando consultas a SERVIR a fin de que se precise el procedimiento que debe aplicarse para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad de Integridad Institucional, cuyas designaciones deben ser efectuados por el Concejo Municipal según la Ley N° 31433, por lo que solicita una prórroga del plazo para la presentación del Informe de la Comisión;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPL, el cual queda redactado como sigue.

“Artículo Tercero.- La Comisión presentará su Informe al Alcalde en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de instalada, el mismo que será puesto a consideración del Concejo Municipal.”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Municipalidad de Pueblo Libre



Artículo Segundo.- ENCARGAR a los órganos y unidad orgánica integrantes de la Comisión, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre y en el Portal del Estado Peruano, y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Stephen Yuri Haas del Campo
ALCALDE

Pueblo Libre
Capital del Bicentenario

2022, por las circunstancias que afectan a vida y salud de las personas como consecuencia del COVID 19, así como establece las nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, el mismo que entra en vigencia desde el 1 de mayo del 2022;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 429-2022-GPP/ML, de fecha 20 de abril de 2022, solicita a la Gerencia de Participación Ciudadana emitir su opinión en relación a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, a fin de continuar con el trámite administrativo;

Que, la Gerencia de Participación Ciudadana, mediante Memorando N° 518-2022-GPC/ML, de fecha 22 de abril del presente año, emite su opinión favorable en relación a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, siempre que se cumplan las medidas dictadas por el Gobierno Central para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N° 120-2022-SGPM-GPP/ML, de fecha 25 de abril del año en curso, emite opinión técnica favorable en relación a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 217-2022-GAJ/ML, de fecha 28 de abril último, emite opinión legal favorable, conforme a los considerandos expuestos, declarando la procedencia de la emisión del acto administrativo correspondiente a fin de que se realice la convocatoria a elecciones a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones para elegir a los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - Lurín, para el período 2022-2024, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- APERTURAR el LIBRO DE ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL en el Distrito de Lurín, para la inscripción de los delegados electorales que deseen participar de acuerdo al Anexo N° 01 del presente Decreto.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de Elecciones para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según Anexo N° 01 del presente decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Ciudadana, de esta corporación Municipal, la realización de las acciones correspondientes, para la difusión del presente Decreto y asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, a efectos de que brinde la asistencia técnica de la organización y ejecución de todo el proceso electoral y con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), para que fiscalice dicho proceso electoral, entre la participación de otras instituciones en su calidad de veedoras que garanticen la transparencia de dicho proceso electoral.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad, a la Secretaría General y Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; así como, encargar a la Unidad Funcional de Imagen Institucional y Protocolo su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
Alcalde

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DEL CCL DEL DISTRITO DE LURIN 2022	
ACTIVIDAD	FECHA
CONVOCATORIA AL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL	06/05/2022 al 09/05/2022
ACTUALIZACION E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS	10/05/2022 al 17/05/2022
ASAMBLEA DE ELCCIONES DEL CANDIDATO	18/05/2022 al 19/05/2022
PUBLICACION DE CANDIDATOS	23/05/2022 al 24/05/2022
PRESENTACION DE TACHAS	27/05/2022 al 30/05/2022
RESOLUCION DE TACHAS	31/05/2022
ELECCIONES	06/06/2022
PROCLAMACION Y JURAMENTACION	10/06/2022

2065210-1



Modifican el D.A. N° 003-2022-MPL, que conformó la Comisión encargada de revisar la conformidad del Reglamento Interno del Concejo de Pueblo Libre con las disposiciones dictadas mediante la Ley N° 31433

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-MPL

Pueblo Libre, 6 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la citada Ley, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 42 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPL se conformó la Comisión encargada de revisar la conformidad del Reglamento Interno del Concejo de Pueblo Libre con las disposiciones dictadas mediante la Ley N° 31433, disponiéndose en su Artículo Tercero que la citada Comisión presentará su Informe al Alcalde en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de instalada;

Que, mediante Informe N° 021-2022-MPL-GM, el Gerente Municipal que ejerce la Presidencia de la mencionada Comisión informa que según Informe N° 0374-2022-MPL-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, se vienen realizando consultas a SERVIR a fin de que se precise el procedimiento

que debe aplicarse para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad de Integridad Institucional, cuyas designaciones deben ser efectuados por el Concejo Municipal según la Ley N° 31433, por lo que solicita una prórroga del plazo para la presentación del Informe de la Comisión;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 003-2022-MPL, el cual queda redactado como sigue.

"Artículo Tercero.- La Comisión presentará su Informe al Alcalde en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de instalada, el mismo que será puesto a consideración del Concejo Municipal."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los órganos y unidad orgánica integrantes de la Comisión, el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre y en el Portal del Estado Peruano, y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2065223-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del distrito de Surquillo

ORDENANZA N° 503-MDS

Surquillo, 29 de abril de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Informe N° 096-2022-GAJ-MDS, de fecha 07 de abril del 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2022-GPPCI-MDS, de fecha 15 de marzo de 2022, expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 012-2022-GDSEJ/MDS, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, el Memorandum N° 405-2022-GM-MDS, de fecha 12 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 002-2022-CPVAL-CM-MDS, de fecha 22 de abril de 2022, de la Comisión de Regidores de Participación Vecinal y Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y el numeral 18.2 del artículo 18° de la misma ley, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 14 y 34 del artículo 9° y artículo 53° de la referida ley, los Gobiernos Locales promueven la efectiva participación vecinal; y asimismo, garantizan espacios de concertación a través del presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, con la finalidad de que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados respondan fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo define el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos;

Que, el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece la relación Estado - Sociedad Civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para el logro de los objetivos estratégicos;

Que, el artículo 8° de la referida Ley, establece que los Gobiernos Locales para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo con su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, el cual constituye instrumento orientador de inversión, asignación y ejecución de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para la Proceso del Presupuesto Participativo, cuyas normas de carácter general y permanente, orientan el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados;

Que, con Informe N° 012-2022-GDSEJ/MDS, de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes eleva a la Gerencia Municipal la propuesta de "Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Surquillo", señalando que resulta pertinente emitir una nueva Ordenanza con el fin de llevar con éxito los procesos participativos en beneficio de la comunidad de Surquillo;

Que, con Informe N° 038-2022-GPPCI-MDS, de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional remite a la Gerencia Municipal los antecedentes administrativos de la propuesta de Ordenanza, a fin de reglamentar el Proceso